

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle al señor Juez que, el emplazamiento de las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, en el presente proceso se hizo conforme a la ley sin que se hiciera presente persona alguna, ni por sí, ni por medio de mandatario judicial, el término para comparecer se encuentra vencido. Igualmente le informo que estos fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se puede observar en la constancia obrante en folios 41-43. Igualmente le informo que la demanda se encuentra debidamente inscrita; se aportaron las fotografías de la instalación de la valla, cuyo contenido fue debidamente incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 102

RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00077-00

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, como Curador Ad-Litem para representar a las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, en el presente proceso, se nombra a la Doctora **PAULA ANDREA RODRÍGUEZ VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.722.248 y T.P. 309.291 del C. S. de la Judicatura, quien podrá ser ubicada en la Carrera 23 A No. 18 - 63 del Municipio de Yarumal - Antioquia, Tel. 320 655 26 95, quien ejerce habitualmente su profesión en el Municipio de Angostura-Antioquia. Comuníquesele la designación del cargo. (Artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso).

Como gastos de curaduría se fija la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 015 del 25 de marzo de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52c527059df66f99af2e633c8af00f94be58eb3de5d54d37eb123f3c3c489ca5
Documento generado en 24/03/2022 11:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>